



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 854/14.-----

La Paz, 11 de diciembre de 2014.-----

CONSIDERANDO:-----

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 46 establece, que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna; a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias; y que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.-----

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 175, parágrafo I, numeral 4, establece como atribución de los Ministros de Estado dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.-----

Que el artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen, entre otras, las atribuciones de proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.-----

Que el artículo 86 de la norma referida en el párrafo precedente, regula entre las atribuciones del Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la de proteger y garantizar el trabajo digno en todas sus formas (comunitario, estatal, privado y social cooperativo) considerando la equidad laboral, de ingresos y medioambiental, así como la igualdad de oportunidades; diseñar, proponer y coordinar la implementación de políticas laborales, de empleo y previsión social en el marco de la economía plural, destinadas a fortalecer el proceso de construcción estatal autonómico.-----

Que la Resolución Ministerial N° 223/14 de 02 de abril de 2014, resuelve aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos compuesto de 15 subprocesos y 37 procedimientos de interés particular de las Direcciones Generales de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional y Asuntos Sindicales.-----

CONSIDERANDO:-----

Que la Resolución Ministerial N° 509/06 de 16 de noviembre de 2006, en su artículo primero fija la escala de costos para los formularios valorados y trámites realizados en el Ministerio de Trabajo; establece que los depósitos deben ser realizados en una cuenta del Banco de Crédito, cuya copia debe ser incluida en la "copia del control" y registrado en la Jefatura Departamental o Regional de Trabajo; que las Jefaturas deben llevar un archivo de los contratos de trabajo visados con sus antecedentes y remitir un reporte mensual a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Industrial; que los extranjeros que incumplan con el visado de contratos de trabajo y cartas notariales serán susceptibles de aplicación de multas y sanciones; en su artículo segundo establece que los usuarios podrán realizar los trámites, recabar valoradas y los servicios contra entrega del depósito realizado.-----

Que la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativa por Informe INF/017/2014 de 17 de octubre de 2014, señala que de acuerdo al Decreto Supremo N° 1995, de 13 de mayo 2014, debe impulsar programas de formación y capacitación de recursos humanos del sistema cooperativo, justificando la necesidad de generar fondos para impulsar programas y proyectos en todos sus

